



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2022-MDP

Pichanaqui, 07 de enero de 2022

Visto el Informe N°004-2022-GAySM/MDP, el Informe N°01-2022-SGTVyTP/GAySM/MDP de la Sub Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte Público, solicitando ampliación de vigencia de Tarjeta de Circulación Vehicular, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, Mediante D.S. N° 005-2010-MTC, refiere que el control del servicio especial es atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital. Así mismo indica en las disposiciones finales en la Cláusula Cuarta, que la Municipalidad podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N°13-2018-MDP, de fecha 27 de septiembre del 2018, se APROBÓ EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI;

Que, el Título V de Disposiciones Complementarias, Capítulo I, de la Ordenanza Municipal N°13-2018-MDP, hace referencia a la facultad del Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza acorde a la realidad en nuestra jurisdicción, así mismo expedirán las normas pertinentes a efectos de adecuar o derogar las que se opongan a la presente ordenanza;

Que, mediante el Informe N°004-2022-GAySM/MDP, la Gerencia del Ambiente y Servicios Municipales, remite el Informe N°01-2022-SGTVyTP/GAySM/MDP de la Sub Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte Público, solicitando ampliación de vigencia de Tarjeta de Circulación Vehicular, debido a que la campaña de este año se da inicio el 19 de

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín

01 000 410 750





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

enero, es necesario una ampliación hasta el 31 de enero del 2022, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°013-2018-MDP;

Que, de acuerdo al informe técnico adjunto, es atendible lo peticionado por la Sub Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte Público, en mérito a la Ordenanza Municipal N°013-2018-MDP, la misma que faculta al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza acorde a la realidad en nuestra jurisdicción;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

**SE DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia de Tarjeta de Circulación de vehículos menores autorizados en el Distrito de Pichanaqui;

**ARTICULO 2°:** Que, de acuerdo a lo decretado precedentemente, precisese que el término de este plazo perentorio, vencerá indefectiblemente el 31 de enero del 2022, no habiendo más ampliaciones de plazo por ningún trámite administrativo contenido en la Ordenanza Municipal N°013-2018-MDP, de fecha 27 de septiembre del 2018, a excepción de las que se encuentran reguladas en ella;

**ARTICULO 3°:** **ENCÁRGUESE** a la Gerencia del Ambiente y Servicios Municipales, a través de la Sub Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte Público; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía;

**ARTICULO 4°:** **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui [www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe) conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE